



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0155-2013**

Que el día 14 de diciembre de 2013, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de apoyo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura, se procedió a la revisión de una lancha tipo metrera con nombre **JESUS NOS PROTEJE** con número de placas C.P.01.2489 de servicio particular, la cual transportaba material forestal consistente en ciento cincuenta (150) bloques con dimensiones de 4x8x3 equivalentes a 12m³ de la especie cuangare (*Dialyanthera gracilipes*). Proveniente del Rio cajambre y la madera se dejó inicialmente en el muelle don pacho del barrio lleras y posteriormente al Retén Forestal los pinos, como presunto responsable del transporte ilegal del material forestal decomisado se encontró al señor **JOHN ALEX GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.111.763.364 al momento de solicitarle el salvoconducto de movilización según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0024903 y el informe de visita de fecha 14 de diciembre de 2013

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0024903
- Informe de Visita de fecha 14 de diciembre de 2013
- Concepto técnico referente a decomiso preventivo de fecha 02 de julio de 2014
- Memorando del día 07 de julio de 2014 radicado bajo el numero 0751-41190-1-2014

Que mediante la Resolución 0750 No. 0336 (11 de julio de 2014), "Por la Cual se Legaliza un Decomiso Preventivo de Productos Forestales" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente a ciento cincuenta (150) bloques con dimensiones de 4x8x3 equivalentes a 12m³ de la especie cuangare (*Dialyanthera gracilipes*) procedente del Rio cajambre sin portar el debido salvoconducto impuesta al señor **JOHN ALEX GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía No.1.111.763.364 como presunto responsable del material forestal.

Que los materiales forestales fueron dejados en el retén forestal los pinos previos al diligenciamiento del acta de entrega correspondiente. No. 0024903

Que el día 14 de julio de 2014 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 No 0336 al señor **JOHN ALEX GAMBOA**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el día 04 de agosto de 2014 se comunicó por aviso el contenido de la Resolución 0750 No 0336 dejando constancia de fijación en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste hasta el día 11 de agosto de 2014.

Que el día 29 de agosto de 2014 se profirió Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" en contra del señor **JOHN ALEX GAMBOA**

Que el día 09 de septiembre de 2014 se citó para notificar el contenido del Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" en contra del señor **JOHN ALEX GAMBOA** en conformidad con el artículo de 69 de la ley 1437 de 2011.

Que el día 17 de octubre se envía memorando radicado

Que el día 13 de noviembre de 2014 se notificó por aviso el contenido del Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" en contra del señor **JOHN ALEX GAMBOA** en conformidad con el artículo de 69 de la ley 1437 de 2011

Que el día 13 de enero de 2015 se comunicó el contenido del Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca

Que el día 23 de septiembre de 2015 se profirió Auto de Cierre de Investigación.

Que el día 13 de octubre de 2015 se envía un memorando radicado bajo el número 0752-54610-02-2015

Que el día 15 de octubre de 2015 se realizó concepto técnico referente a la calificación correspondiente a la determinación de la sanción a imponer en contra del señor **JOHN ALEX GAMBOA**

Que el día 16 de octubre se envía memorando para continuar con el proceso sancionatorio radicado bajo el número 0752-54610-03-2015.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 15 de octubre de 2015, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750-No 0752 - 0354 de 21 de octubre 2015, "Por la cual se impone una sanción **DECOMISO DEFINITIVO** de un material forestal correspondientes ciento cincuenta (150) bloques con dimensiones de 4x8x3 equivalentes a 12m³ de la especie cuangaré (*Dialyanthera gracilipes*) al señor **JOHN ALEX GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.111.763.364, que mediante Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" de fecha 29 de agosto de 2014, se les había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0024903 y en el Informe de Visita del día 14 de diciembre de 2013



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente cincuenta (150) bloques con dimensiones de 4x8x3 equivalentes a 12m³ de la especie cuangare (*Dialyanthera gracilipes*) se dejó en el Reten Forestal lo Pinos

Que el día 13 de octubre de 2016 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 No.0752-0354 de 21 de octubre de 2015

Que el día 14 de octubre de 2016 se le notifico por aviso el contenido de la Resolución 0750 No 0752-0354 de octubre 21 de 2015

Que el día 14 de octubre de 2016 se envió acto administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca la Resolución 0750 No 0750-0354.

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, la funcionaria **Nataly Díaz** con fecha del 12 de julio 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752 - 0354 de 21 de octubre de 2015, al señor **JOHN ALEX GAMBOA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.111.763.364 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0751-039-002-0155-2013. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca.

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0155-2013, a nombre del señor **JOHN ALEX GÁMBOA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.111.763.364, el cual consta de cincuenta y cuatro (54) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 24 julio de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

DAYHANA VINASCO LOZANO
Director (a) Territorial (E) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmés Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0155-2013